CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00450-2026-2031-CD
RU 30588-CD
28 SEPTIEMBRE 2026 05:25 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE QUEDARON HABILITADOS EN EL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL 2022 Y 2024

El Diputado Félix See Hung Chang Apuy, integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, presenta la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE QUEDARON HABILITADOS EN EL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL 2022 Y 2024

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Educación a nombrar por orden de mérito a los profesores de la Educación Básica que superaron las dos etapas del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022 y 2024 y que no se adjudicaron en una plaza vacante.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es nombrar en plazas orgánicas vacantes de manera excepcional a profesores que superaron las dos etapas del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022 y 2024, y que pese a ello no pudieron acceder a una plaza porque estas no existían.

Artículo 3.- Nombramiento excepcional

De manera excepcional, se autoriza para el año 2026 al Ministerio de Educación a elaborar un Cuadro de Mérito Nacional de profesores que superaron las dos etapas del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial del año 2022 y 2024 que no se

adjudicaron en una plaza; a fin de que sean adjudicados en una plaza orgánica vacante que se genere hasta la entrada en vigencia de la presente Ley, considerando las plazas generadas por el retiro de la carrera pública magisterial del 2026.

La adjudicación será estricto orden de mérito y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Reforma Magisterial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA .- El Ministerio de Educación emite las disposiciones normativas que correspondan para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, setiembre de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Ley 32086, que dispone el nombramiento extraordinario de los docentes contratados en los institutos y escuelas de educación superior tecnológicos, artísticos, de folklore, de música y pedagógicos públicos, con el propósito de fortalecer la carrera pública docente.

- Ley 32046, que autoriza el nombramiento excepcional de los docentes contratados en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), así como la convocatoria a concurso público para el ingreso a la carrera pública magisterial en la modalidad de educación técnico-productiva.

- Ley 32390, que autoriza el nombramiento excepcional de los docentes de la educación básica que aprueben las dos etapas del concurso de ingreso a la carrera pública magisterial.

- Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

- El dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República referente al Proyecto de Ley N.° 14312, que recomienda su APROBACIÓN, el cual constituye un antecedente legislativo directo sobre la materia.

- Proyecto de Ley N° 14312-2025/CR, ley que autoriza excepcionalmente y permite el goce de derecho laboral irrenunciable de nombramiento de docentes de la educación básica que quedaron habilitados en el concurso de ingreso a la carrera pública magisterial 2022 y 2024

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO

- **Problema Público**

Conforme al artículo 19 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial :

"El Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, el mismo que se realiza en dos etapas: a) Primera etapa: Está a cargo del Ministerio de Educación y evalúa las capacidades y conocimientos del postulante para el ejercicio de la docencia en la modalidad, forma, nivel y especialidad de las plazas en concurso. Se realiza a través de una prueba nacional clasificatoria.

b) Segunda etapa: Está a cargo de la institución educativa y evalúa la capacidad didáctica, formación, méritos y experiencia de quienes resulten aptos en la primera etapa.
En las instituciones educativas unidocentes o multigrado, la segunda etapa está a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
La relación de plazas vacantes por institución educativa es elaborada por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y refrendada a nivel regional y nacional por las instancias correspondientes.
De advertirse durante el proceso alguna causal que afecte su validez, el Ministerio de Educación declara de oficio su nulidad y convoca a nuevo concurso en un plazo no mayor de seis meses, bajo responsabilidad".

En cumplimiento del mandato de la referida norma los años 2022 y 2024 se realizaron los correspondientes concursos públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, los mismos que arrojaron los siguientes resultados:

Concurso 2022

En el referido concurso se publicaron un total de 101 509 plazas a nivel nacional. Al término del proceso de evaluación, resultaron ganadores 74 767 docentes que superaron las dos etapas del concurso de ingreso a la carrera publica magisterial, siendo que 21 015 postulantes no lograron adjudicarse una plaza. Faltando 26 742 plazas de las originalmente ofrecidas al cierre del concurso.

Concurso 2024

En este concurso se publicaron 47 737 plazas. Al finalizar el proceso de evaluación 25 237 postulantes resultaron ganadores de alguna plaza y 24 174 postulantes no se adjudicaron una vacante, pues al finalizar el concurso, 22 500 plazas de las 47 737 originalmente ofrecidas no existían.

Como se puede apreciar, no obstante que en ambos concursos se ofrecieron un número de plazas determinado, al momento de adjudicarlas a los docentes que superaron las dos etapas de la evaluación estas resultaron ser menores a las ofrecidas, lo que originó que hubiera un gran número de docentes con derecho a obtener una plaza que no se les adjudicó ninguna.
La situación antes descrita se mantiene hasta la actualidad sin que las autoridades competentes den una solución satisfactoria a esta problemática, el resultado del problema generado es que un número significativo de plazas que quedan vacantes en los nombramientos, continúan siendo cubiertas mediante contratos temporales, llegando incluso a incorporarse a egresados de secundaria para atender en comunidades nativas y campesinas, lo que ocasiona una grave precarización del servicio educativo en poblaciones altamente vulnerables.
La problemática planteada lesiona la estabilidad laboral docente y debilita la Carrera Pública Magisterial ya que docentes que se esforzaron para lograr una vacante en el magisterio, ven frustrado este deseo al no poder acceder al puesto que meritoriamente se ganaron.
La presente iniciativa legislativa que autoriza excepcionalmente el nombramiento de docentes habilitados en los concursos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022 y 2024, responde a una necesidad concreta del sistema educativo nacional: regularizar la situación laboral de miles de docentes que, habiendo superado satisfactoriamente las evaluaciones establecidas por el Ministerio de Educación, no pudieron acceder al nombramiento por limitaciones ajenas a su desempeño o mérito.

Si bien la autoridad de educación, refiriéndose al Proyecto de Ley N° 14132-2025/CR[1], que perseguía una finalidad similar a la de la presente iniciativa señaló que el proyecto era inviable por violar los principios de preclusión e igualdad; consideramos que tales objeciones no son aplicables en el presente caso, pues el reclamo de los docentes no es que se reaperturen los concursos de 2022 y 2024, sino que se dé cumplimiento a sus resultados entregando una plaza a los ganadores; y, a diferencia del referido proyecto de ley, la presente iniciativa no dispone la suspensión del concurso 2026.
La medida busca dar continuidad al principio de meritocracia y evitar la desmotivación del personal docente calificado, garantizando que los esfuerzos de formación, evaluación y selección realizados por el Estado se traduzcan en una efectiva incorporación a la carrera magisterial. Asimismo, resulta necesaria para fortalecer la estabilidad laboral y profesional del magisterio, en concordancia con los objetivos de política educativa y los compromisos asumidos en el marco del Proyecto Educativo Nacional al 2036, que prioriza la mejora del desempeño docente como factor determinante de la calidad educativa.

- Evidencia

Evidencia de la problemática planteada son las cifras que ya se han expuesto al describir el problema público y que reproducimos nuevamente a continuación:

Postulantes y plazas del Concurso de Ingreso a la CPM 2022[2]

Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - CPM 2022			
Plazas publicadas	Profesores ganadores de una plaza	Profesores que no se adjudicaron	Plazas faltantes
101 509	74 767	21,015	28 063

Postulantes y plazas del Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2024[3]

Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - CPM 2024			
Plazas publicadas	Profesores ganadores de una plaza	Profesores que no se adjudicaron	Plazas faltantes
47 737	25 237	24,174	22 500

También se puede citar como evidencia de la problemática pública mencionada el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recaído en el Proyecto de Ley 14312 que, como en el caso de la presente iniciativa legislativa, proponía el nombramiento excepcional de los docentes que no habían logrado una vacante después

[1] Oficio N° 00978-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de fecha 18 de setiembre de 2026.
[2] Proyecto de Ley N° 14312/2025-CR, el Grupo Parlamentario Somo Perú a iniciativa del congrecista Alex Paredes Gonzales
[3] Ibídem

de superar los exámenes de ingreso a la carrera pública magisterial de los años 2022 y 2024.
El aludido dictamen de manera expresa reconoce la existencia del problema público en cuestión señalando lo siguiente:

" La problemática que motiva la evaluación de la iniciativa legislativa radica en la existencia de un número significativo de docentes de la Educación Básica que, habiendo superado satisfactoriamente las dos etapas de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial correspondientes a los años 2022 y 2024, no lograron acceder al nombramiento debido a limitaciones en la disponibilidad de plazas vacantes, generándose una situación de desarticulación entre los resultados de los procesos meritocráticos y su efectiva concreción en el acceso a la carrera pública.

En efecto, de acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación, en el concurso del año 2022 aproximadamente 22 mil docentes que superaron ambas etapas no lograron adjudicarse una plaza vacante, mientras que en el proceso correspondiente al año 2024 dicha cifra ascendió a alrededor de 24 mil docentes, lo que evidencia la existencia de un número considerable de postulantes habilitados que no acceden al nombramiento pese a haber acreditado el mérito requerido.

Dicho escenario compromete la adecuada gestión del sistema educativo público, en tanto limita el aprovechamiento del capital humano previamente evaluado por el Estado, y puede generar efectos adversos en la calidad del servicio educativo, así como en la consolidación del principio de meritocracia que rige el acceso a la Carrera Pública Magisterial."

3. OBJETIVOS

- Objetivo General

El Objetivo general de la presente iniciativa legislativa es reconocer el Derecho de los docentes que pese a superar de manera satisfactoria las etapas de los concursos de ingreso a la carrera pública magisterial de los años 2022 y 2024, no pudieron adjudicarse una plaza por existir un número insuficiente de estas.

- Objetivo específico

El objetivo específico de la presente iniciativa legislativa es autorizar excepcionalmente al Ministerio de Educación a nombrar por orden de mérito a los profesores de la Educación Básica que superaron las dos etapas del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022 y 2024 y que no se adjudicaron en una plaza vacante.

4. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa resulta idónea para la solución del problema público planteado toda vez que resuelve de manera satisfactoria el problema de los docentes que meritocráticamente obtuvieron una plaza para ingresar a la carrera pública magisterial en los años 2022 y 2024, pero que no pudieron acceder a la misma por falta de habilitación de estas por parte de la autoridad del sector, lo cual se constituye en una deuda que por justicia debe ser saldada, más aún si como lo señala el Ministerio de educación en el Memorandum N° 0616-2026-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 12 de agosto de 2026, a través del cual da

respuesta a la consulta sobre la existencia o no de plazas orgánicas, señala lo siguiente:
"En el marco del artículo 137 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es responsable de proponer, implementar y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para el desarrollo profesional de los docentes de educación básica y técnico-productiva; así como, de su sistema de remuneraciones, pensiones y beneficios, en esa línea se remite la información respecto a plazas orgánicas existentes vacantes y ocupadas; asimismo las plazas de contrato (vacante) para cualquier proceso pasan por una validación a cargo de las UGEL, a fin de excluir plazas reservadas, judiciales, excedentes, de reemplazo, entre otras causales."

PLAZAS ORGANICAS EXISTENTES AL 31.03.2026

CARGO	NOMBRADO	CONTRATADO	Total general
DOCENTE	279,068	65,092	344,160
AUXILIAR DE EDUCACION	15,773	6,545	22,318

En el mismo sentido, el OFICIO N.º 05265-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 4 de setiembre de 2026, a través del cual se entrega información actualizada sobre el número de plazas vacantes orgánicas existentes en el sistema educativo nacional, indica que:

"Al respecto, sumando las plazas en la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) se tiene la cantidad de 66,163 plazas docentes orgánicas en condición de vacantes a nivel nacional. Asimismo, podemos señalar que las plazas del nivel inicial (10,424) representan un porcentaje del 15.7% respecto al total de plazas vacantes de EBR; las plazas del nivel primaria (27, 287) representa el 41.3 %, y las plazas del nivel secundaria (28, 452) representa un 43 % del total de plazas orgánicas vacantes de EBR.
Finalmente, informar que se cuenta con 341, 001 plazas orgánicas del cargo de profesor a nivel nacional, de las cuales 71, 711 plazas se encuentran en condición de vacantes y vienen siendo ocupadas por personal contratado; asimismo, 269,270 plazas se encuentran ocupadas por docentes nombrados."

Como se puede apreciar de la información contenida en la documentos citados existen suficientes plazas, debidamente presupuestadas, para proceder al nombramiento de los docentes que no se pudieron adjudicar una en los concursos de los años 2022 y 2024.

5. SECTORES COMPRENDIDOS

La iniciativa legislativa involucra básicamente al sector educación, que es quien, sobre la base de las plazas orgánicas existentes, tendrá que cumplir con nombrar a los docentes afectados.

6. NORMAS QUE SE MODIFICAN O DEROGAN

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma del Ordenamiento Jurídico Nacional vigente. Por el contrario, resulta complementaria con las normas de carácter general y sectorial que rigen el servicio educativo.

7. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga ningún tipo de gasto al erario nacional puesto que el nombramiento excepcional que se está disponiendo se hará sobre plazas orgánicas que ya cuentan con un presupuesto, no requiriéndose de una ampliación del mismo para poder cubrir el gasto.

Por el contrario, el nombramiento excepcional de los docentes en mención no solo acarreará un beneficio personal a estos, quienes de manera justa verán satisfechas sus expectativas de obtener la plaza que con tanto esfuerzo y de manera meritoria pudieron conseguir superando el examen correspondiente; sino que además esto traerá un beneficio para el servicio educativo nacional ya que se producirá una optimización de las plazas docentes que en vez de ser ocupadas por personal contratado de manera temporal, serán asignadas de manera permanente a docentes capacitados que aseguran la continuidad pedagógica y la eficiencia del servicio educativo.

Lima, setiembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHANG APUY Felix See Hung FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2026 11:53:22-0500

Felix See Hung Chang Apuy
Diputado de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAELLA MALCA Jose Isidro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2026 09:27:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2026 15:47:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KRKLEC TORRES Frank FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/09/2026 11:41:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YONZ NUÑEZ Mady Veronica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:08:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE PAZ LANCHO Leo Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 15:36:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARANDA VASQUEZ Christian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 15:51:21-0500